818 (ochocientos dieciocho)

DICTAMEN D.A.J. N° 195 del 04 de Marzo de 2024.-

DAJ N° 634/2024

REF.: Llamado MOPC N° 93/2020 – "Licitación Pública Nacional para el Diseño, Construcción, Equipamiento, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento del Hospital de Coronel Oviedo", ID N° 385.592. Contrato S.G. Ministro N° 152/2021 suscripto con el CONSORCIO JIMINEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERIA - MM S.A. Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 49.902/2023. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia de la Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 152/2021, suscripto con el **CONSORCIO JIMINEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERIA - MM S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum D.A.I. N° 147/2024 de la Dirección de Auditoría Interna (29/02/2024)
2. Memorándum UOC Nº 516/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (28/02/2024)
3. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 05/2024 (28/02/2024)
4. Memorándum UOC Nº 511/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (27/02/2024)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Robrto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Reg. C.S.J. Nº A 803

Abg. CARMEN FABIOLA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ABREVAYA JUNIOR
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

5. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Certificados o Servicios (27/02/2024)
6. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Anticipo (27/02/2024)
7. Memorándum DOP - DA N° 44/2024 del Dpto. de Arquitectura (06/02/2024)
8. Memorándum DOP - DA N° 279/2023 del Dpto. de Arquitectura (29/06/2023)
9. Dictamen Técnico Fiscalización de Obra (28/06/2023)
10. Memorándum UOC N° 34/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (04/01/2024)
11. Memorándum UEP IP N° 817/2023 de la UEP- Infraestructura Pública (20/12/2023)
12. Memorándum DOP - D.E. y C. N°: 153/2023 del Departamento de Evaluación y Control (19/12/2023)
13. Memorándum DOP - DA N° 661/2023 del Dpto. de Arquitectura (18/12/2023)
14. Informe Técnico Fiscalización de Obra (18/12/2023)
15. Nota de los Fiscales de Obra (18/12/2023)
16. Proyecto de Resolución Ministerial
17. Borrador de Convenio Modificatorio N° 02
18. Copia del Convenio Modificatorio N° 01 (29/12/2021)
19. Copia del Contrato S.G. Ministro N° 152/2021 (31/05/2021)
20. Memorándum UEP IP N° 760/2023 de la UEP- Infraestructura Pública (11/12/2023)
21. Nota del Representante Legal del CONSORCIO JIMINEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERIA - MM S.A. - Expediente MEU N° 49.902/2023 (05/12/2023)
22. Documentación Técnica

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato S.G. Ministro N° 152/2021 (31/05/2021)**

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

   - **Artículo 55. Derechos de las Contratantes.** *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos:*
     a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;
     b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;
     c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;
     d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y,
     e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

   - **Artículo 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido.** *"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".*

Ma. Belén Silva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
del MOPC

617 (seiscientos diez y siete)

- **Artículo 57. Requisitos del dictamen.** *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

  a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
  b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
  c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
  d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
  - *i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,*
  - *ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y*
  - *iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato"*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota de fecha 18 de diciembre de 2023, los Fiscalizadores de Obra remiten a la Unidad Ejecutora de Proyectos - Infraestructura Pública, el Informe Técnico de la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02, manifestando entre otras cosas cuanto sigue: *"...La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio N° 2 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los trámites y remite este informe a su consideración".*

Así también, se constata el "Informe Técnico de la Fiscalización" de fecha 18 de diciembre de 2023, el cual se encuentra suscripto por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos - Infraestructura Pública, y el cual indica lo siguiente:

*"...**JUSTIFICACION TECNICA***

Las modificaciones para implementarse a través del Convenio Modificatorio N°2, surgen por diversos motivos:

***La solicitud de eliminación del rubro de la Planta Generadora de Oxigeno,** solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Nota DGGIES N°273/2023, y comunicada a la Contratista a través de la Nota UEP-IP N°06/2023, que se adjuntan en el Anexo 3.*

***Modificaciones que surgieron después de la entrega del Producto N°1:** Entregadas por Notas HCO Nos. 36/2023 – 64/2023, en primer lugar, como consecuencia de las modificaciones en el PMA solicitadas por el MSP y BS, posteriores a la entrega y aceptación del Anteproyecto, en los siguientes servicios:*

1- ***LABORATORIO BIO MOLECULAR**: en el PMA del llamado a licitación, figuraban los laboratorios de análisis clínicos y bacteriológicos siguientes: hematología, inmunología, química, parasitología, inmunofluorescencia, bacteriología.*

Belen Leiva Ríos Abogada Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ Jefe de Contratos, Convenios DAJ - MOPC

Posteriormente y ante la situación sanitaria del mundo con la pandemia por COVID, se ha solicitado la inclusión de un Laboratorio Bio Molecular. (Nota UEP IP N°198/2021)

El laboratorio de Biología Molecular se encarga de la detección de fitopatógenos que no se pueden detectar mediante técnicas tradicionales, por lo que se tiene que recurrir a las herramientas moleculares. ***Por la bioseguridad y delicadeza requeridas en el proceso, este tipo de laboratorio tiene connotaciones especiales, desde su distribución interna, condiciones específicas en el tratamiento del aire, acceso y comunicación restringida con los otros laboratorios, aberturas especiales para el paso de muestras, etc.***

2- ***CENTRO PRODUCTOR DE SANGRE****: el PMA contempla como SERVICIO N°10 a la UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, en este tipo de unidad solo se almacena sangre procesada para uso de los pacientes del establecimiento; el MSPBS ha solicitado proyectar un servicio de carácter superior a lo definido originalmente y que según la ley , le correspondería el nombre de Centro Productor de Sangre y Hemoderivados, donde aparte de almacenar sangre, se recibe donantes, se procesa la sangre y según capacidad puede proveer a otros establecimientos.* ***Por lo tanto, es de una complejidad diferente y requiere espacios específicos para cumplir con su objetivo.*** *(Solicitado por NOTA UEP IP N°198/2021)*

3- ***SERVICIO DE DIALISIS:*** *en este servicio se han generado varios cambios atendiendo a la solicitud de la dirección del Instituto Nacional de Nefrología, Nota VMAIS y BS N° 1000/22.*

4- ***NUEVAS BATERIAS DE SANITARIOS:*** *en reuniones han manifestado los representantes del MSP y BS la insuficiencia de sanitarios previstos en el PMA, razón por la que solicitaron una batería importante de sanitarios, en el Bloque B - Consulta Externa.*

5- ***VARIOS:*** *en las reuniones citadas contamos con la participación de la responsable de la Habilitación de los Establecimientos de Salud por parte del MSP y BS, por pedido de la misma a fin de que el Hospital pueda ser Habilitado sin inconveniente en el futuro se agregaron áreas que en el PMA de Licitación no estaban previstos y otras áreas que los Técnicos que la Dirección de Recursos Físicos consideraban necesarios. (Ejemplo: a los cuartos Sépticos se le agregaron esclusas, en Urgencias teníamos 4 Box de aislamientos y ellos solicitaron que 2 sea para infecto contagiosas y otros)*

Proyecto de Climatización y Tratamiento del Aire Acondicionado y ventilación *entregadas por Nota HCO Nos. 37/2023 y65/2023: la modificación del Proyecto se solicitó después de que la misma se haya aprobado y liberado su ejecución, debido a la entrada en vigor de la Norma Paraguaya NP 4902122" Sistema de Tratamiento para calidad del aire interior en establecimientos de atención de salud, desde marzo de 2022 y cuyo antecedente es el que sigue:*

1- *La oferta de la Licitación N° 93/20 fue presentada el 28 de enero 2021*

2- *La Adjudicación de la Licitación es de fecha el 10 de febrero del 2021.*

3- *El Contrato S.G.N°152/21 fue firmado el 31 de mayo 2021.*

4- *El proyecto de climatización y tratamiento del aire ha sido elaborado siguiendo las premisas establecidas en las Especificaciones Técnicas del PBC DEL LLAMADO MOPC N°93/20.*

5- *Ha sido entregado el proyecto del sistema de "Climatización, Ventilación y Tratamiento del Aire", para su evaluación y aprobación en fecha 22 de febrero 2022, a través de la nota HCO N° 09 (Adjunto).*

En fecha 07 de abril 2022, recibimos la Nota UEP IP N°99 (Adjunta), la misma contiene el resultado de la Revisión Técnica Preliminar.

Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

616 (seiscientos dieciseis y seis)

7- *En fecha 09 de mayo, el Consorcio ha remitido la Nota HCO N°26 (Adjunta), haciendo entrega de lo solicitado en la Revisión Técnica Preliminar para cada uno de los proyectos de instalaciones, entre ellos el Proyecto de Climatización, por lo que se han remitido la memoria y especificaciones técnicas.*

8- *En fecha 21 de junio hemos recibido la Nota UEP IP N°150 (Adjunta); en la misma nos dicen cuanto literalmente sigue:*

- *Conforme a los planos recibidos, la distribución de toda la Infraestructura esta correcta, por lo tanto, se da visto bueno para que la Contratista inicie la instalación de tuberías y cableados conforme al plano.*
- *Conforme existe una objeción parcial, se habilita a proseguir con el inicio del montaje de lo ya citado y avanzar con los trámites del desarrollo ejecutivo y ejecución de obras.*

9- *Luego de autorizar el inicio de los trabajos, nos remiten la Nota UEP IP N°173(Adjunto), del 18 de julio 2022, solicitando adecuación a la normativa NP 49 021 22, cuyo lanzamiento oficial ha sido en fecha 25 de agosto 2022 en un acto en el INTN, después 15 meses de la firma de contrato.*

10- *Todo lo hasta ahora mencionado: adjudicación, firma de contrato, la aprobación para dar inicio al montaje de tuberías y otros, datan de fecha ANTERIOR al lanzamiento de la NP N° 49 021 22 – "Sistemas de Tratamiento para la Calidad del Aire Interior en Establecimientos de Atención a la Salud", por lo que dichos estándares NO PODRÍAN haber sido previstos ni cotizados.*

11- *El 19 de Setiembre de 2022 con la Nota HCO N°57/2022 (Adjunto) hicimos entrega del proyecto revisado y adecuado a la normativa mencionada, que fue aprobada para su ejecución el 9 de diciembre de 2022 por Nota UEP N°277/2022(Adjunto).*

12- *El 12 de diciembre de 2023* ***con*** *la Nota UEP IP N°274/2023, se da el visto a las planillas de computo métrico del proyecto de climatización y adicionales de AA. Se adjunta la Nota en el Anexo 3.*

Proyecto una Rampa de Evacuación entregada por Nota N° 42/2023: *el PMA de la licitación no se contempló la construcción de una rampa de evacuación, pero fue solicitada por la comitente a través de la Nota UEP IP N°281/2022. En la referida nota se hace mención a la inexistencia de una rampa de evacuación en el proyecto de PCI****"….. por lo que solicitan la revisión del proyecto y posterior incorporación de las rampas".***

El proyecto de PCI ha sido aprobado por el Comitente, porque a la fecha de presentación del proyecto no había normativas u ordenanzas que soliciten o impongan la construcción de una rampa de evacuación en el municipio de Cnel Oviedo, ni en Asunción. Mencionamos Asunción porque en ausencia de ordenanzas locales se toma como referencia la que corresponde a la capital.

Equipos de Gases Medicinales entregada por Nota HCO N°40/2023*: si bien las EETT de la Adenda N°11 de fecha 29 /12/2020 complementan a las EETT del Contrato original, existen componentes de Gases Medicinales excluidos vía Formulario 24 y en la* ***Modificación 12 que dice****: "Se eliminan el equipamiento Biomédico, Informático, Mobiliario y sus respectivos mantenimientos. Todos los puntos que refieren al equipamiento sean médicos, informático, o de muebles, quedan excluidos de la presente contratación, y en aquellos puntos que el pliego refiera a la obra y equipamiento deberá interpretarse que es aplicable únicamente a la obra. El equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento del Hospital, serán licitados por el Ministerio de Salud y Bienestar social".*

En lo que se excluye según la adenda y modificación mencionada, hay numerosas provisiones e instalaciones que son vitales para el funcionamiento de un establecimiento de atención a la salud del carácter del HCO; por lo que el Consorcio realiza la propuesta de ejecución de rubros de ***Instalación de Gases Medicinales – Equipos de Central de Vacío, Aire Medicinal, etc.****, Las citadas modificaciones arrojaron mayores cantidades y la inclusión de ítems nuevos.*

Esteban Leiva Ríos
Abogado
Matrícula N° 45.903

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. José M. Giménez Rodríguez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Las planillas de computo métrico de la ampliación del proyecto de Gases Medicinales fueron aprobadas por el Ing. Ronni Sosa, especialista electromecánico designado por la UEP-IP, para la aprobación de los productos 2 y 3, vía memorándum de fecha 16 de diciembre, que se adjunta en el anexo 3.

Las modificaciones mencionadas:

- *Modificaciones que surgieron después de la entrega del Producto N°1,*
- *Proyecto de Climatización y Tratamiento del Aire Acondicionado y ventilación,*
- *Proyecto una Rampa de Evacuación entregada por Nota N° 42/2023,*
- *Equipos de Gases Medicinales entregada por Nota HCO N°40/2023,*

Las mismas, fueron aprobadas por la Unidad de Infraestructura Pública a través de la Nota UEP-IP N° 227/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023, que se adjunta en el Anexo 3.

Es así, que las modificaciones de la planilla de computo métrico y presupuesto, se basan en la necesidad de ampliaciones de diferentes rubros de la obra y la disminución del rubro de la Planta Generadora de Oxigeno, por los motivos expuestos.

MARCO LEGAL

La Adenda N° 11 al Pliego de Bases y Condiciones, Capitulo 4.3 Ejecución de las Obras Extraordinarias, del Contrato S.G. MINISTRO Nº 152/21, establece: *"En caso que la situación sea catalogada como extraordinaria y corresponda ejecutar una obra extraordinaria o adquirir un equipo para un servicio no indicado en las bases del contrato, el contratista prepara los Diseños, Especificaciones Técnicas y pliego de licitación (si fuera necesario) que permitan ejecutar las obras y provisión del equipo, las cuales serán verificadas por la Fiscalización y aprobadas por el Contratante, el cual dispondrá que el Contratista proceda a realizar las mismas en un cierto plazo en base a un cronograma de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11.1 de las CEC.*

Los precios unitarios de los ítems a ejecutarse como Obras Extraordinarias deberán ser propuestos por el Contratista.

Estas obras y la adquisición del equipo se ejecutarán a Precio Unitario, los cuales se acordarán a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación pendiente de acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante.".

La presente DOCUMENTACIÓN TÉCNICA para el Convenio Modificatorio N°2 se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Es importante indicar que el presente contrato es bajo la modalidad de "Suma Alzada", de conformidad a la Adenda N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones, apartado "Especificaciones Técnicas", numeral 1.1 Marco General del Contrato, que establece: "El contrato será de Suma Alzada por todo el paquete compuesto por el Diseño y Construcción del Gran Hospital de Coronel Oviedo"

El Manual de Gestión de Contratos en Obras Publicas de la DNCP expone que "en el contrato de suma alzada se paga al Contratista un precio fijo y global en base a su oferta, repartida en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la Obra. Este precio se mantiene invariable no siendo abonables – en principio – las modificaciones del Contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

Siendo, la invariabilidad del precio pactado, la regla general para la ejecución de contratos de obra bajo el sistema a suma alzada."

Sin embargo, la Contratista ni la Contratante, pueden cargar con el costo de modificaciones (ampliaciones o reducciones), según sea el caso, surgidas durante la ejecución del contrato, que no hayan sido originalmente previstas en el pliego, ni en el proyecto, o como requisito del pliego.

Es así, que las modificaciones de la planilla de computo métrico y presupuesto, se basan en la necesidad de modificaciones de diferentes rubros de la obra e introducción de rubros nuevos, que

Belén Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel.: (+595 21) 4149 621
Dirección de Asuntos Jurídicos

responden al interés público comprometido, justificadas las mismas bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

El Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, en su inciso b) expresa: "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito", siendo entonces el objeto del presente convenio adecuar las condiciones y ejecución de trabajos complementarios que no se hayan previsto en el contrato original.

Por tal motivo, el MOPC hace uso de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..." y,

En vista a la aplicación del citado artículo, se trae a colación la Resolución D.N.C.P. N° 5695/2019, "POR LA CUAL "SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", y sus Artículos 56[3] y 57.

A continuación, pasamos a exponer la justificación de la modificación contractual al amparo del Artículo 55, inciso b), en virtud al Artículo 57 de la citada resolución:

A. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN

En primer término, corresponde mencionar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), han suscrito un Convenio de Cooperación y Coordinación a fin de establecer los lineamientos que regularán la relación entre el MOPC y el MSPyBS, a fin de que lleven adelante en conjunto un "Proyecto de Diseño, Construcción, Equipamiento Integral, Puesta en Funcionamiento y Fiscalización de una Estructura Edilicia para la Sede del Hospital Regional de Coronel Oviedo".

El objeto de este Contrato es ofrecer un Hospital de Alta Complejidad en la ciudad de Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú, a fin de brindar acciones y servicios ambulatorios y de hospitalización, en las especialidades básicas y otras especialidades y subespecialidades.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, proporciona un Programa Médico Arquitectónico (PMA), que es el mínimo requerimiento a ser tenido en cuenta para el Hospital, para el efecto, se ha suscripto un Convenio de Cooperación y Coordinación, entre ambas instituciones.

En ese contexto, resulta prudente mencionar que el contrato de obra se caracteriza por las variaciones de lo inicialmente previsto, las alteraciones son propias de la especial naturaleza del contrato aludido4, que las exige en muchos de los casos, y, cuya frecuencia dependerá, entre otras cosas, de la complejidad de la obra, su duración en el tiempo y la singularidad de la misma.

El presente contrato es bajo la modalidad de "suma alzada", en el cual se paga al Contratista un precio fijo y global en base a su oferta, repartido en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la Obra[5].

Ahora bien, resulta importante traer a colación la Nota DNCP N° 6031/2021, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como consecuencia de una consulta realizada por este Ministerio ha manifestado cuanto sigue: "...Siguiendo lo expuesto en el Manual de Gestión de

---

[3] Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

[4] DIEZ – PICAZO: Ob., cit., p. 147 y SALVADOR CODERCH: Ob., cit., p. 11999, señalan que las variaciones o cambios del contrato (las desviaciones de lo realizado en relación a lo previsto), pertenece a la naturaleza de las cosas o a la propia naturaleza del contrato.

[5] Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas - DNCP

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. N° 45.398

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Asesor Jurídico de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

JOSE M. AREVALO KONERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Contratos en Obras Públicas de la DNCP, en el contrato de suma alzada se paga al Contratista un precio fijo y global en base a su oferta, repartida en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la Obra. Este precio se mantiene invariable no siendo abonables -en principio- las modificaciones del Contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto. La oferta del Contratista se basa normalmente en un estudio del proyecto de ingeniería básico suministrado por la Contratante, pero los riesgos de errores en dicho Proyecto se entienden asumidos por el Contratista, quien debe realizar un estudio completo y exhaustivo del proyecto que le entrega la Contratante y añadir en él todo aquello que considera que falte ya que la cifra de su oferta se considera "cerrada" una vez firmado el Contrato."

Continúa diciendo la DNCP que "el contrato a suma alzada es justamente una garantía de que las obras sean entregadas en tiempo y cumplimiento las especificaciones técnicas señaladas, pues no podrían existir modificaciones "necesarias" para el correcto funcionamiento de la obra, pues es característica principal del contrato por suma global alzada la entrega de una obra en funcionamiento, siendo además la invariabilidad del precio pactado, la regla general para la ejecución de contratos de obra bajo el sistema a suma alzada".

Por otro lado, la Nota menciona que "lo manifestado no excluye la posibilidad de que existiese la necesidad de obras adicionales que respondan al interés público comprometido, que pudiesen justificar las modificaciones bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03".

*Al respecto, la Administración al momento de fijar las disposiciones del contrato determina la extensión de las prestaciones, tanto las propias como las del contratista, a las cuales ambos se someten. No obstante, por la finalidad y objeto de los contratos **(interés público)** la Administración puede variar su contenido adecuándolo a nuevas necesidades públicas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, sobre todo tratándose de contratos de obra pública cuya ejecución se prolonga en el tiempo.*

Que la valoración del interés público es una atribución discrecional de la Administración Contratante, tiene relación con motivos de oportunidad, mérito o conveniencia que justifica adoptar una determinada decisión u otra entre varias alternativas igualmente viables. Cabe decir que cuando está en juego el interés público la Administración puede actuar respecto a la competencia propia que le ha sido atribuida por el ordenamiento vigente.

En razón a todo lo expuesto, y considerando que lo manifestado no excluye la posibilidad de que, si existiese la necesidad de obras adicionales y que el interés público se encuentre comprometido, la Convocante tiene la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2.051/03 "a modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público.

B. LA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO:

El interés público se encuentra comprometido principalmente por la necesidad de adecuar a las nuevas exigencias y mejorar el funcionamiento del hospital, adicionando diferentes espacios y servicios que no fueron previstos inicialmente en el PMA del contrato, que conforme se ha señalado más arriba, el Programa Médico Arquitectónico (PMA), fue proporcionado por el MSPyBS; asimismo las modificaciones a ser introducidas en el presente convenio modificatorio, que fueron solicitadas a través de diferentes notas presentadas por el MSPyBS, que ya se han citado en el apartado de JUSTIFICACION TECNICA de este informe.

Estas circunstancias han generado modificaciones que han sido incluidas en el Proyecto Ejecutivo Final de la Obra, las cuales, como ya se ha indicado no formaban parte del Programa Medico Arquitectónico (PMA) original del Contrato.

Las modificaciones a ser introducidas ampliarán y mejorarán la calidad de los servicios de salud brindados por el Hospital de Coronel Oviedo, en comparación con los servicios previstos originalmente.

Además, se debe de mencionar que el desarrollo de una nación se puede medir por la calidad de sus servicios de salud. Ninguna sociedad concibe su desarrollo al margen de un eficiente sistema de salud, y en este caso, considerar adecuar, ampliar y mejorar los servicios de salud a ofrecer por el

Abg. Belén Leiva Báez
Abogada
C.S.J. N° 45.903

Abg. CARMEN MARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

hospital, deviene imprescindible para garantizar el mejoramiento de dichos servicios a nivel nacional.

Así las cosas, se considera que de no tomarse la determinación de introducir las modificaciones que fueron analizadas, se estaría afectando sustancialmente el interés público en el uso de dichos servicios hospitalarios, ya que se estaría privando a la población el acceso a los servicios de salud citados en el apartado de JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

C. LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS A LA HORA DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO;

En lo que respecta a este punto, consideramos importante traer a colación el "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", suscrito en fecha 18 de agosto de 2020, que tiene por objeto establecer los lineamientos que regularán la relación entre el MOPC y el MSPyBS, a fin de coordinar la ejecución en conjunto el siguiente proyecto: "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE CNEL OVIEDO – CAAGUAZU",

En el citado convenio se establecen los compromisos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes en las sucesivas etapas del proyecto, entre los cuales de manera expresa se indica que el MSPyBS entregará al MOPC el "Programa Médico Arquitectónico"; por otra parte, en la CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, se establece que el MSPyBS se compromete a:

a) Remitir al MOPC todos los antecedentes y documentos ya elaborados y aprobados por el MSPyBS para el presente llamado a licitación (PMA – Programa Médico Arquitectónico) y listado de Equipamientos con sus respectivas cantidades).

En el proceso de licitación y contratación inicial fueron incluidas especificaciones técnicas y un Programa Médico Arquitectónico (PMA), que se configuraban como los parámetros a partir de los cuales la empresa adjudicada debía regirse para elaborar el Proyecto Ejecutivo de la Obra.

Posteriormente, durante la ejecución del contrato, en el proceso de elaboración del Diseño Final y Proyecto Ejecutivo, se han realizado las tareas propias para la elaboración del mismo, que conllevan presentaciones de los avances, correcciones, reuniones entre las partes del MOPC, del MSPyBS y de la Contratista, que llevaron a modificaciones, ampliaciones y la disminución del rubro de la Planta Generadora de Oxigeno, todas ellas solicitadas por el MSPyBS, y que no formaban parte del PMA original del contrato, remitido por el MSPyBS, las cuales se encuentran indicadas en detalle en el apartado de JUSTIFICACION TECNICA.

Estas solicitudes han provocado la necesidad de introducir modificaciones necesarias a introducir a través del presente Convenio Modificatorio N°2.

D. PORQUE LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN;

Las modificaciones a ser introducidas por este Convenio Modificatorio N°2, se originan principalmente por la modificación de espacios y nuevos servicios que no fueron incluidos en el PMA original del contrato, remitida por el MSPyBS,por lo que se refiere a parte de la Obra contratada. Igualmente, se tiene en cuenta que las obras que son objeto del contrato original ya fueron iniciadas, quedando pendientes las obras correspondientes a las modificaciones incluidas en este Convenio.

En este orden de ideas, no resulta conveniente a la Contratante realizar un proceso de contratación ordinario o excepcional para la ejecución de la parte correspondiente a modificación de espacios y ampliación de servicios de Hospital, de un Contrato de Obra vigente y en marcha, por la inversión

Ma. Belén Leiva Ríos Abogada C.S.J. N° 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ Coordinación de Contratos, Convenios Internacionales DAJ - MOPC

de tiempo y recursos que conllevaría completar los procesos pertinentes, y además el hecho de que el proyecto y la obra quedarían incompletos, a terminarse con otro proceso.

Además, las modificaciones a ser introducidas no sobrepasan los límites legales permitidos, y no se ha alterado la naturaleza ni la finalidad del Contrato.

E. PORQUE NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY Nº 2051/03

*Con el presente Convenio, la Contratante ha considerado los Principios Generales que rigen la actividad en materia de Contrataciones Públicas, **y en este caso específico la disminución de costo se ajusta a las previsiones de la Ley** y al documento Contractual, previendo y salvaguardando las condiciones para todas las partes, a efectos de garantizar una ejecución de las Obras contratadas conforme a las necesidades, sin alterar la naturaleza del contrato original y sin otorgar condiciones más favorables al contratista.*

En su oportunidad los oferentes han tenido en forma pública y transparente, toda la información necesaria para la presentación de sus ofertas en igualdad de condiciones.

Asimismo, cualquier potencial oferente adjudicado al momento del desarrollo del diseño final se hubiera encontrado frente a estas solicitudes de modificación de la Contratante, basados las solicitudes del MSPyBS, a efectos de introducir nuevos parámetros u optimizar aquellos dados en las bases de la licitación, como resultado de estudios más profundos y la intervención del MSPyBS.

Igualmente se debe destacar que, de dicho proceso inicial de contratación, la oferta presentada por la firma adjudicada, ha sido inferior a la de los demás oferentes y que en este proceso de Convenio Modificatorio, además se ha disminuido dicho monto con la introducción de las modificaciones previstas, explicadas en detalle en el apartado JUSTIFICACION TECNICA.

El precio final del Contrato, propuesto en este Convenio Modificatorio N° 2, con una disminución, es inferior al precio original contractual, por lo que se cumplen igualmente los principios de economía y eficiencia.

F. NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

*La naturaleza y la finalidad del Contrato S.G. Ministro N° 152/2021, es De conformidad a la Adenda N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones, apartado "Especificaciones Técnicas", numeral 1.1 Marco General del Contrato, **"El contrato será de Suma Alzada por todo el paquete compuesto por el Diseño y Construcción del Gran Hospital de Coronel Oviedo"***

Al tratarse de modificaciones a partes del diseño final de dicho Hospital, pero manteniendo la existencia del mismo, resulta claro que las modificaciones a ser introducidas a través del Convenio N° 2 al Contrato Principal, no alteran de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del Contrato.

MONTO

El monto total de las obras originalmente contratadas es de Gs. 151.247.999.999 (guaraníes ciento cincuenta y un mil, doscientos cuarenta y siete millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve guaraníes) IVA incluido. En el Convenio Modificatorio N°1 no hubo variación del monto ni del plazo contractual.

En el presente Convenio Modificatorio N°2, la disminución en el monto es de Gs. 3.085.614.404 (guaraníes tres mil ochenta y cinco millones, seiscientos catorce mil, cuatrocientos cuatro) IVA incluido, lo que representa una disminución del 2,04% respecto al monto contractual, siendo el monto final modificado Gs. 148.162.385.595 (guaraníes ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos millones, trescientos ochenta y cinco mil, quinientos noventa y cinco) IVA incluido.

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
Mat. Nº 45.903

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel.: (+595 21) 4149 621

613 (seiscientos trece)

PLAZO

Plazo Original por Contrato: 24 MESES.

Fecha de culminación de Plazo original: 20 de diciembre de 2023

Las actualizaciones del Programa de Trabajo y Plan Físico Financiero fueron entregadas por la Contratista a la Contratante de forma trimestral en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato que dice lo siguiente:

2.4 Actualización del Programa de Trabajo y Plan Físico Financiero

Durante el plazo de construcción de las obras del Hospital y equipamiento, se presentará a la Contratante, al cierre de cada trimestre del plazo de ejecución vigente de las obras, la actualización del programa de trabajo y plan de avance físico financiero.

Dichas actualizaciones generaron las siguientes prórrogas:

Trimestre	Días de Lluvia	Días de Prórroga Otorgados	Fecha de Culminación
1er y 2do Trimestre	55	55	13/02/2024
3er Trimestre	19	19	03/03/2024
4to Trimestre	24	24	27/03/2024
5to Trimestre	20	20	16/04/2024

Las prórrogas fueron calculadas teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, pero por un error en la interpretación del enunciado, las mismas han tenido que ser rectificadas, en fecha 8 de junio de 2023, a través de la Nota UEP-IP N°102/2023, de acuerdo a la siguiente tabla que se muestra a continuación:

Trimestre	Días de Lluvia	Días de Prórroga Otorgados	Fecha de Culminación
1er y 2do Trimestre	55	19	8/01/2024
3er Trimestre	19	1	9/01/2024
4to Trimestre	24	6	15/01/2024
5to Trimestre	20	2	17/01/2024

Posteriormente, en referencia a la Nota HCO N° 29/2023, con MEU N° 28547/2023, mediante la cual el consorcio presenta una solicitud de prórroga de 120 días, a través de la NOTA UEP IP N°122/2023 de fecha 3 de julio de 2023, se otorgan 90 días de prórroga por los siguientes motivos:

- *Por demora en la en la aprobación del Proyecto de Aire Acondicionado a las nuevas normativas NP 49 021 22, se otorgó 30 días.*
- *Por falta de Pago de los certificados, la Obra se inició el 20 de diciembre de 2021 y hasta el 1 de diciembre de 2022, habiéndose emitido 13 certificados de obra, 346*

Ma. Belén Leiva Ríos Abogada Mat. C.S.J. Nº 45.903

Coordinación de Asuntos Contenciosos y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ANCHIETA GUIGNET Director Dirección de Asuntos Jurídicos

días de comenzado la obra se inició el pago de 7 certificados. Este hecho, motivo atraso en las comparas de materiales de importación y contratación de instalaciones especializadas, ocasionando retraso en diferentes rubros, por este hecho se otorgó 60 días de prórroga.

Es así, que la fecha de culminación originalmente prevista para el 20 de diciembre de 2023, modificada por lluvias dentro del 5to trimestre al 17 de enero de 2024, se prorroga 90 días según solicitud, hasta el 16 de abril de 2024.

Se adjunta el cronograma de obras y curva de avance actualizada en el Anexo 6.

Se adjuntan copias de las notas de aprobación de prorrogas en el Anexo 7.

OBS: se aclara que a través de este convenio modificatorio no se aprueba ninguna prórroga ni ampliación de plazos, solo se informa de una situación ya ocurrida durante el proceso de obra.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, que establece que será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del Certificado de Terminación de la Obra para el Hospital y Acceso Vial.

La Fiscalización de Obra declara, que las modificaciones de la planilla de computo métrico y presupuesto, se basan en la necesidad de ampliaciones y disminuciones de diferentes rubros de la obra, que responden al interés público comprometido, justificadas las mismas bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Así mismo, la Fiscalización de Obra declara, que conforme a la Ley 2051/2003" De Contrataciones Públicas- que este Convenio en conjunto con los anteriores o separadamente no excede el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado y no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los tramites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas del MOPC"

Por su parte la Dirección de Obras Públicas, ha providenciado lo siguiente: "*En base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2 y remite los antecedentes a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos – Infraestructura Pública para su gestión a través de las instancias pertinentes".*

En ese sentido, por Memorándum UEP IP N° 817/2023, la UEP - Infraestructura Pública, remite al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones las documentaciones para dar trámite a la aprobación del Convenio Modificatorio N° 02.

Por otro lado, por Memorándum UOC N° 511/2024, la Unidad Operativa de Contratación remite los documentos del Convenio Modificatorio N° 02 a la Dirección de Auditoría Interna, la cual se ha expedido en términos favorables a través del Informe de Revisión Documentaria DAT N° 05/2024:

"En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoría Interna, sugiere la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 2, del Contrato S.G. Ministro N° 152/2021, del Llamado MOPC N° 93/2020 - "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y ACCESO VIAL DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO - CAAGUAZU", la misma se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 2, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la Fiscalización de Obras, y en la Documentación Técnica correspondiente al CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERIA - MM S.A., responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. N° 12903

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DÍAZ
Encargado de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 2 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".

Ahora bien, por Memorándum D.A.I. N° 147/2024, la Dirección de Auditoría Interna, comunica: *"...Que a criterio de ésta Auditoría, no corresponde elevar el Dictamen respecto al pedido de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 152/2021 en el marco del Art. 62 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en razón a que, conforme al análisis efectuado al expediente, pudo constatarse que la propuesta de modificaciones al contrato se enmarca atendiendo a lo dispuesto en el Art. 55 inc. b) del mismo cuerpo legal citado más arriba.*

Al respecto, resulta importante traer a colación la Nota DNCP N° 6031/2021, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como consecuencia de una consulta realizada por este Ministerio ha manifestado cuanto sigue: "...Siguiendo lo expuesto en el Manual de Gestión de Contratos en Obras Públicas de la DNCP, en el contrato de suma alzada se paga al Contratista un precio fijo y global en base a su oferta, repartida en plazos pactado, previamente, de acuerdo con el avance de la obra. Este precio se mantiene invariable no siendo abonables - en principio - las modificaciones del Contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto... ".

En éste sentido, se recomienda a la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminar la correspondencia de la aplicación, en función a lo establecido en el Art. 55, inc. b) de la Ley N° 2051/03... ".

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 02, por el cual se disminuye al monto contractual la suma de Gs. 3.085.614.404 (guaraníes tres mil ochenta y cinco millones, seiscientos catorce mil, cuatrocientos cuatro) IVA Incluido, equivalente al 2,04 % de disminución, el plazo de ejecución de obras no sufre modificaciones, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 152/2021 suscripto con el CONSORCIO JIMINEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERIA - MM S.A. en el marco del "Llamado MOPC N° 93/2020 – "Licitación Pública Nacional para el Diseño, Construcción, Equipamiento, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento del Hospital de Coronel Oviedo", ID N° 385.592", de conformidad a lo establecido en el artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02, el CONSORCIO JIMINEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERIA - MM S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente. –

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: FB

HORA: 15:07

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 04/05/24

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC